



# BOLETIN OFICIAL

N° 500/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla Dalesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 23
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 27
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 38
Secretaría de Salud.....	Pág. 44
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 51
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 60

<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 67</b>
-----------------------------------	----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos .....	Pág. 68
----------------	---------



---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0452-** 30 de Abril de 2024-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0471/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones contenidas en el art. 94, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo, de un Registro Especial para los que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, procedan a inscribirse en el mismo.

Que la vigencia de la lista caduca el 30 de abril de cada año

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Habilítese un Registro Especial a partir del 1 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo inclusive para la inscripción de los Mayores Contribuyentes que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes – Año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, regístrese en el Libro de decretos, publíquese en el Boletín oficial y cumplido archívese.



B.O.M. N° 500/2024

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0458-** 30 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y el Decreto Municipal N° 0178/24 y 0298/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Decreto N° 0298/2024 se dispuso un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de febrero de 2024, de un siete (7%) por ciento a partir del 1° de marzo, como así también otorgar un incremento de carácter no remunerativo del diez (10%) por ciento, aplicable también, a los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente;

Que, mediante Acta Paritaria de fecha 30 de abril de 2024 cuya copia obra a fs. cuarenta y siete (47), de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales se acordó pasar un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo, del diez (10%) no remunerativo oportunamente otorgado en el mes de marzo, a partir del 1° de abril del corriente año;

Que, asimismo, se acordó un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de marzo de 2024, quedando por tanto, la sumatoria de un diez (10%) por ciento;

Que, la Dirección de Recursos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de marzo de 2024 de un diez (10%)



B.O.M. N° 500/2024  
por ciento a

partir del 1° de abril de 2024.

**ARTICULO 2°.-** La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	ABRIL 10%
21	\$ 269,852
20	\$ 245,321
19	\$ 223,106
18	\$ 201,476
17	\$ 184,323
16	\$ 178,970
15	\$ 173,801
14	\$ 168,738
13	\$ 163,832
12	\$ 159,073
11	\$ 154,573
10	\$ 150,114
9	\$ 145,752
8	\$ 141,469
7	\$ 137,374
6	\$ 133,602
5	\$ 129,471
4	\$ 125,695
3	\$ 122,057
2	\$ 118,502
1	\$ 115,062

	ABRIL 10%
INTENDENTE	\$ 1,952,906
SECRETARIO	\$ 552,477
ASESOR LETRADO	\$ 552,477
SUBSECRETARIO	\$ 506,388
DELEGADOS	\$ 460,495
DIRECTOR	\$ 460,495
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 292,936
JUEZ DE FALTAS	\$ 552,477
JEFE DE COMPRAS	\$ 506,388
TESORERA	\$ 506,388



B.O.M. N° 500/2024

CONTADORA	\$ 506,388
SUBDIRECTOR	\$ 405,228
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 405,228
COORDINADOR	\$ 368,513
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 346,445
CONCEJALES	\$ 488,226

**ARTÍCULO 3°.-** De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	<b>ABRIL 10%</b>
MEDICO 6HS	\$ 38,331
MEDICO 12HS	\$ 76,657
MEDICO 18HS	\$ 114,970
MEDICO 20HS	\$ 127,825
MEDICO 24HS	\$ 153,356
MEDICO 36HS	\$ 230,008

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, inspectores dependientes de las Secretarías de salud Seguridad, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 2,513
Sábados	\$ 2,716
Domingos y Feriados	\$ 2,951



	<b>ABRIL 10%</b>
<b>Visita Guiada Turismo</b>	
Lunes a Viernes	\$ 3,698
Sábados	\$ 4,053
Domingos y Feriados	\$ 4,445

	<b>ABRIL 10%</b>
<b>Guía Nocturnidad Inspectores</b>	
Lunes a Viernes	\$ 5,381
Sábados	\$ 5,381
Domingos y Feriados	\$ 5,381

	<b>ABRIL 10%</b>
<b>Recibos</b>	
Recibo de Tasas	\$ 14.20
Censo Carteleria	\$ 365.28

	<b>ABRIL 10%</b>
<b>Citaciones</b>	
Una vez	\$ 41.91
Dos veces	\$ 50.26
Tres veces	\$ 85.44

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:



B.O.M. N° 500/2024

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 168,604
Sábados	\$ 183,986
Domingos y Feriados	\$ 183,986

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 168,604
Sábados	\$ 183,986
Domingos y Feriados	\$ 183,986

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 168,604
Sábados	\$ 183,986
Domingos y Feriados	\$ 183,986

**ARTÍCULO 6°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 8,430
Sábados	\$ 9,199



Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 27,598
--------------------------------	-----------

**ARTÍCULO 7º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 8,430
Sábados	\$ 9,199
Domingos y Feriados	\$ 9,199

**ARTÍCULO 8º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 16,860
Sábados	\$ 27,598
Domingos y Feriados	\$ 27,598

**ARTÍCULO 9º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la



B.O.M. N° 500/2024

misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 13,488
Sábados	\$ 14,719
Domingos y Feriados	\$ 14,719

**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 16,860
Sábados	\$ 27,598
Domingos y Feriados	\$ 27,598

**ARTÍCULO 11°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 8,430



Sábados	\$ 9,199
Domingos y Feriados	\$ 9,199

**ARTÍCULO 12°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 37,093
Sábados	\$ 45,997
Domingos y Feriados	\$ 45,997

**ARTÍCULO 13°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 37,093
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 40,477

**ARTÍCULO 14°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de



B.O.M. N° 500/2024

tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 37,093
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 40,477

**ARTÍCULO 15°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 11,802
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 12,879

**ARTÍCULO 16°.-** Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77,238
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 135,264

**ARTÍCULO 17°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la



B.O.M. N° 500/2024  
guardia activa

de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 13,488
Sábados (24 hs)	\$ 36,797
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 45,997

**ARTÍCULO 18°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 22,078

**ARTÍCULO 19°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (12 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 14,719

**ARTÍCULO 20°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias



B.O.M. N° 500/2024

realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados	\$ 45,997
Domingos y Feriados	\$ 55,196
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 3,372
Evento	\$ 3,680

**ARTICULO 21°.-** Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 91,993

**ARTICULO 22°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 67,442
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 73,595

**ARTICULO 23°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 67,442
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 73,595

**ARTICULO 24°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 183,986

**ARTICULO 25°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N° 500/2024

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 37,093
Sábados	\$ 45,997
Domingos y Feriados	\$ 45,997

**ARTICULO 26°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 37,093
Sábados	\$ 45,997
Domingos y Feriados	\$ 45,997

**ARTICULO 27°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 16,860
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 27,598

**ARTICULO 28.-** El valor de cada practica quirúrgica quedó establecido en el Decreto N° 1697/23.



**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 215,401

**ARTICULO 30°.-** Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>ABRIL 10%</b>
	\$ 7,025

**ARTICULO 31°.-** Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

<b>RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
	\$ 10,731

**ARTICULO 32°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 500/2024

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a viernes	\$ 22,078

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 14,719

**ARTICULO 34°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes	\$ 13,488
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 14,719

**ARTICULO 35°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:



<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 154,234

**ARTICULO 36°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA</b>	<b>ABRIL 10%</b>
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 8.430
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 18.399

**ARTICULO 37°.-** Modifíquese el artículo 36 del Decreto N° 298/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 36: Apruébese, a partir del 1° de abril de 2024, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldos básicos previstos en los artículos 2° y 3° del cinco (5) por ciento”.*

**ARTICULO 38°.-** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 39°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 500/2024

**Decreto N°0512-** 30 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, asimismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA cumple con los requisitos para poder revestir el carácter de "Planta Permanente", conforme se describe en el artículo 5° inc a);

Que, a sus efectos, se acompaña informe individual de desempeño laboral de la agente, elaborado por área en la cual presta servicios, que da cuenta que la misma cumple con responsabilidad e idoneidad sus tareas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Procédase a partir del 1º de mayo de 2024, al pase a Planta Permanente de la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA (M.I: 37.888.176 LP N° 3379) quien se desempeña como personal administrativo, categoría tres (3) bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.



**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0513-** 30 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0507/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tesorera Municipal Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de catorce (14) días, a partir del 13 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2024, inclusive, tal como obra a fs. 2 del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M. N° 500/2024

**ARTICULO 1°.** Concédase, a la Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (MI. N° 28.668.180, Legajo Personal N° 1598) Licencia Anual por el término de catorce (14) días, a partir del 13 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnese por el término de catorce (14) días, desde el 13 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2024 inclusive, a la Srta. BRAMBILLA SHEILA ROMINA (MI. N° 37.888.176, Legajo Personal N° 3379) como Tesorera Municipal Interina.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Oficina de Compras**

**Decreto N°0229**–06 de Marzo de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – CD 13.838/2022 ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 03/2024 para la adquisición de materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)”;

Que, a fs.373 el Intendente Municipal eleva al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires una solicitud a fin de rectificar la modalidad de contratacion de la obra siendo ésta mediante la modalidad de Administración, teniendo en cuenta que el Municipio posee la capacidad técnica y operativa para la realización;

Que a fs. 376, se adjunta respuesta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, expidiendose favorablemente en relacion a lo requerido por el Municipio;

Que, a fs. 379 la Secretaría de Planificación y Obras Públicas incorpora informe detallando los materiales necesarios para la realizacion de cordón cuneta y carpeta asfaltica ;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial para la adquisición de 184 mts<sup>3</sup> de hormigón elaborado H30 para la “Ejecucion de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli) ” es de pesos veintiun millones ochocientos veinte mil ocho (\$ 21.820.008,00);

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio imputandose dentro de la Jurisdicción Secretaría de Planificacion y Obras Públicas 1110159000, Categoria Programatica 19.75.00, por fuente de financiamiento 132 (de origen Provincial);

Que, resulta procedente realizar la Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N° 500/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, para el día 15 de marzo de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)”

**ARTÍCULO 2°.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 03/2024, para la adquisición de materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en Calle Arellano (entre Quetgles y Sabina Petrilli)”

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 15 de marzo de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**Decreto N°0514**—09 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1289/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs.140-141-142 se acompañan presupuestos de la firma Líder X Vial S.R.L., que ascienden a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta (\$4.273.250,00) para el mes de febrero del 2024; pesos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil cuarenta (\$4.786.040,00) para el mes de marzo del 2024 y pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$5.264.644,00) para el mes de abril del 2024 por el servicio a prestar;

Que, a fs. 143-144 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 145 la Subsecretaria de Infraestructura Urbana solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 146-147 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.2.2.0 alquiler de maquinaria y equipo por el término de tres (3) meses;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N° 500/2024

**ARTICULO 1°.** Convalídese la prórroga del contrato suscripto con la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por el alquiler de la máquina excavadora Marca L41-IRON Modelo 031-XE230E para el periodo comprendido de febrero a abril del 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-1289/2022.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0461** –30 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0083/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. BIANCHI ELSA DOMINGA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9559 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 15, Parc. 4, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. CANALI ENZO WALTER;

Que a fs 6/7 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de casamiento;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 500/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BIANCHI ELSA DOMINGA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9559 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 15, Parc. 4, SP., propiedad del Sr. CANALI ENZO WALTER, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 24 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0083/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



**Decreto N°0469** –30 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0130/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DE LELLIS MARTA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 16 A, SP, y Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente al Comercio N°13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y comercio, por presentar una condición de discapacidad.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. DE LELLIS CARMELO padre de la solicitante, según certificado de matrimonio agregada a fs.7;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 500/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DE LELLIS MARTA ALICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 16 A, SP, propiedad del Sr. DE LELLIS CARMELO, y Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente al Comercio N°13 a nombre de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0130/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0506** –09 de Mayo de 20**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0801-A/2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. AQUINO RIVERO CAMILA DNI N° 94.776.405, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6278 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "VENTA DE ROPA";



Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 03/05/2022, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6278 propiedad de la Sra. AQUINO RIVERO CAMILA DNI 94.776.405 dedicado a “VENTA DE ROPA” con domicilio comercial ubicado en ARELLANO N° 341, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0507** –09 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0652/2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. AQUINO RIVERO CAMILA DNI N°94.776.405, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6900 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO INFANTIL”;



B.O.M. N° 500/2024

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 17/07/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6900 propiedad de la Sra. AQUINO RIVERO CAMILA DNI 94.776.405 dedicado a “VENTA DE INDUMENTA Y CALZADO INFANTIL” con domicilio comercial ubicado en ALSINA N° 317, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



**Decreto**

**N°0508** –09 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4752/23;



B.O.M. N° 500/2024

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de abril 2024 ascienden a la suma de \$ 19.028.442,59;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de abril 2024 asciende a la suma de \$ 13.319.909,81;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos trece millones trescientos diecinueve mil novecientos nueve con 81/100 (\$ 13.319.909,81), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 04/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de abril 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.



**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0511** –09 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;



B.O.M. N° 500/2024

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronáutica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires;

Que al mes de abril de 2024, el Municipio percibió la suma de pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta ( \$ 431.429,50) por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta ( \$ 431.429,50), en concepto de ingresos percibidos por los meses de marzo y abril de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto



B.O.M. N° 500/2024

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N° 500/2024

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0493** – 07 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1040/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma FINCA LA ANFITRIONA S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71833989-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE CATERING, PRODUCCIÓN DE VIÑEDOS CON ELABORACIÓN DE VINOS Y BEBIDAS DERIVADAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 Y Art. 2 de la Ordenanza N° 4562/21;

Que hasta tanto se realice la actividad de elaboración de vinos y bebidas derivadas, reúna los requisitos establecidos por la dirección de Medio Ambiente, regularice situación de planos y culmine con la escritura del inmueble, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 08 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE CATERING, PRODUCCIÓN DE VIÑEDOS CON ELABORACIÓN DE VINOS Y BEBIDAS DERIVADAS” (Nombre de fantasía: “Finca La Anfitriona”) propiedad de la firma FINCA LA ANFITRIONA S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71833989-4 con domicilio comercial en Camino Yameo s/n, con Nomenclatura catastral Circunscripción: II; Parcela: 158; Lote 6 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma FINCA LA ANFITRIONA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0503** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0005/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma WEST TAMBO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70958419-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ASESORAMIENTO Y VENTA DE INSUMOS PARA EL CAMPO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva;



B.O.M. N° 500/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 12 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “ASESORAMIENTO Y VENTA DE INSUMOS PARA EL CAMPO” propiedad de la firma WEST TAMBO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70958419-3 con domicilio comercial en calle Adela Bertola N° 736, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 13; Manzana: 13 A; Parcela: 10 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma WEST TAMBO S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



**Resolución N°0057** – 09 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0457/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ETCHEVEST, MICAELA SOLEDAD ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 25 de abril del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTÍCULOS DE MERCERÍA**” propiedad de la Sra. **ETCHEVEST, MICAELA SOLEDAD** con domicilio en calle **Irigoyen N° 312 Depto. B** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 81, PC 15 C;** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N° 500/2024

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. ETCHEVEST, MICAELA SOLEDAD por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0058** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0447/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BAER, MARIA FLORENCIA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 25 de abril del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “PRENDAS TEJIDAS A MANO” propiedad de la Sra. BAER, MARÍA FLORENCIA con domicilio en calle **Alberdi N° 686** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; MZ 30 B, PC 7**; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. BAER, MARÍA FLORENCIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 500/2024

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0491**-03 de Mayo de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0154/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, al Dr. MARINO JUAN DAVID, quien se desempeña como personal profesional médico en la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) mediante Decreto N° 0664/23, le fue incrementada su cargada horaria a treinta y seis (36) horas semanales y la realización de guardias según necesidades del servicio;

Que, asimismo y siendo que el Dr. Marino quedó como responsable del servicio de UTI, mediante el Decreto ut supra mencionado, le fueron otorgadas dos bonificaciones de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” y “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, la Dirección de Hospital Zerboni solicita le sean retiradas las mismas, y se reduzca la carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales, quedando establecida su carga horaria semanal en doce (12) horas y la realización de guardias activas según necesidades del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Retírese, a partir del 1° de febrero de 2024, las bonificaciones no remunerativas en concepto de “Estímulo al Desempeño” y Disponibilidad del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgadas mediante Decreto N° 0664/23, al agente MARINO JUAN DAVID (MI. 30.024.202, Legajo Personal N° 3542) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada las mismas.



**ARTICULO 2°.** Redúzcase, a partir del 1° de febrero de 2023, al agente del artículo primero la carga horaria de consultorio semanal de treinta y seis (36) horas semanales, quedando establecida la misma en doce (12) horas consultorio semanal y la realización de guardias activas de UTI según las necesidades del servicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0492**-03 de Mayo de 2024- **VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518/2019 y modificatorias se creó el actual PROGRAMA SUMAR, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el PROGRAMA SUMAR tiene como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el Programa contará con un Manual Operativo donde se definirán las normas de funcionamiento del mismo.



B.O.M. N° 500/2024

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerboni como efector del citado Programa suscribió con el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación, el Compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25 % de los mismos durante cada semestre calendario.

Que a fs. 517 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible del Plan Sumar.

Que a fs. 518 la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Abónese por la suma total de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 147.700,00) correspondiente al mes de enero de 2024 el concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46-Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



## ANEXO I

LEGAJO PERSONAL	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	INCENTIVO (\$)
3205	PALERMO GUERRERO ROCÍO	37.353.702	\$ 9.000
3182	CASUSCELLI ARIANA	31.743.497	\$ 12.000
2621	ROSSIGNOLI MARIELA	33.643.487	\$ 3.000
2509	QUIROGA SILVANA	27.199.147	\$9.800
2369	TAUREL AYELEN	35.330.523	\$ 29.000
1079	FANTI ALDANA	26.270.390	\$ 32.000
3008	SCRUBIE MERCEDES	27.657.804	\$ 5.500
2629	LABORANTI VERONICA	92.427.873	\$ 8.000
1152	PALERMO SILVIA	22.683.847	\$ 8.000
2250	BARANIUK AILIN	31.422.395	\$ 800
3479	CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS	42.389.594	\$ 9.000
3315	CASCO ANDREA	32.468.033	\$ 5.600
1783	LARA PAULA ELOISA	17.279.294	\$ 2.500
2473	MARCHI VANESA	33.173.949	\$ 2.000
1837	SILLS DOLORES	25.414.557	\$ 1.200
1202	VUAGNIAUX ALDANA	24.485.475	\$ 1.000
3636	VEGA VALERIA DANIELA	25.414.557	\$ 1.200

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



B.O.M. N° 500/2024

**Decreto N°0493**-07 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0385/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SANCHEZ MELANY a partir del 1° de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese, la renuncia a partir del 1° de abril de 2024, a la agente SANCHEZ MELANY (M.I. N° 39.827.910 Legajo Personal N° 3684), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Decreto N°0496**-07 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0153/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente GARCIA ROMINA SOLEDAD se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose afectada al Servicio de Medicina Laboral fuera de su jornada laboral;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" que percibe la misma en un veinticinco (25%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el incremento solicitado no representa un aumento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atenta el quite de las bonificaciones que percibía la agente Marchi Vanesa (LP N° 2473) que tramitaron por ante expediente administrativo N° 4102-0039/2023 Decreto N° 0165/23;;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



B.O.M. N° 500/2024

**ARTICULO 1°.** Incrementétese, a partir del 1° de febrero de 2024, a la agente GARCIA ROMINA SOLEDAD (M.I. N° 31.229.599, Legajo Personal N° 1942), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” que percibe la misma, en un veinticinco (25%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Educación y Deporte**

**Decreto N°0490** – 03 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de abril de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de abril de 2024;

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 01 de abril en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES NOVENTA Y SEIS (\$173.096);

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en la Resolución N° 73/2021 MTGP y modificaciones para cargo con Índice escalafonario 1.1 (Código 438) a partir del 01 de abril de 2024 en PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 91.271);

Que las Bonificaciones suma fija (código 455) según Resolución N° 73/2021 MTGP y modificaciones, Bonificaciones para Directores y Vicedirectores (Codigo 456) según Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc d) y modificatorias y la Bonificación para Secretarios y Prosecretario (Codigo 456) según Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc d) y modificatorias, no tendrán aumento para el mes de abril 2024;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 500/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, a partir del 01 de abril del 2024.

**ARTICULO 2º.** Dispóngase que el pago correspondiente suma fija (código 455) según Resolución N° 73/2021 MTGP y modificaciones, Bonificaciones para Directores y Vicedirectores (Codigo 456) según Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1º inc d) y modificatorias y la Bonificación para Secretarios y Prosecretario (Codigo 456) según Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1º inc d) y modificatorias se realizara conforme a los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552 establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires según anexo I del Decreto N° 0309/24

**ARTICULO 3º.**El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## ANEXO I

La Plata, 17 de abril de 2024

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable
Concepto Salarial:	<b>Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)</b>
Vigencia	<b>A partir del 1° de ABRIL de 2024</b>
Valor	<b>\$ 173.096</b>

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial:	<b>Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias</b>
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)
Vigencia	<b>A partir del 1° de ABRIL de 2024</b>
Valor	<b>\$ 91.271</b>

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0494** – 07 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0590/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente SCARANO, Ayelen solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. veintitrés (23) y treinta (30) se adjunta los certificados médicos por seis (6) días restando catorce (14) con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 500/2024

Que la docente SCARANO, Ayelen se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes ALVAREZ, Camila y GONZALEZ, Karen se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente SCARANO AYELEN (M.I N° 36.735.424, Legajo Personal N°9695) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 25 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente SCARANO AYELEN (M.I N° 36.735.424, Legajo Personal N°9695) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 15 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.



**ARTICULO 4º.** Designese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0502** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0418/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente MENCONI VALERIA IRENE a partir del 10 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la agente cumplía funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



B.O.M. N° 500/2024

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 10 de abril de 2024, a la agente MENCONI VALERIA IRENE (M.I. N° 24.485.471; Legajo Personal N° 3657) quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0505** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0299/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente COBO, María Cecilia renuncia a 6 horas cátedras DS titular, a partir del 01 de marzo del 2024 por causas particulares;

Que la docente COBO se desempeña como profesora en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir las horas para poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la profesora GONZALEZ, Esperanza se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 01 de marzo de 2024, a la docente COBO MARIA CECILIA (MI. N° 17.939.867, Legajo Personal N° 9361) en 6 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente GONZALEZ ESPERANZA (M.I N° 24.795.912, Legajo Personal N°9761) en 6 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0509** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente LEDESMA, María Sol solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ciento uno (101) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando veintiuno (21) con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 500/2024

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ZERBONI, Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde desde el 15 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N°9618) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0510** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0644/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente PELLEGRINI, María Luz solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. noventa y siete (97) y ciento tres se adjunta los certificados médicos por cinco (5) días restando quince (15) con goce integro de haberes;

Que la docente PELLEGRINI, María Luz se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SULLE, María Belen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 500/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (M.I N° 35.219.108, Legajo Personal N°9501) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 15 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0499** – 09 de Mayo de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1262/2023 y 14.314/2023 C.D.;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 4749/2023 se autoriza la adjudicación al Sr. Mendoza Hernán para la realización de la obra “Construcción de pileta comunitaria en Villa Lía” y promulgada por Decreto Municipal N° 1819/2023;

Que, el 22 de diciembre de 2023 por Decreto Municipal N° 1831, se adjudicó la obra de “Construcción de pileta comunitaria en Villa Lía” por un monto total de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00) al Sr. Mendoza Hernán;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 se firma el contrato con el Sr. Mendoza Hernán estableciéndose en la cláusula segunda el plazo de duración de la obra en ciento ochenta días;

Que, a fs. 93 la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa que no se acredita por parte del oferente la documentación respaldatoria para labrar el acta de inicio y asimismo se solicita la intervención de la Secretaria de Hacienda ya que dada la compleja situación económica que se atraviesa y la finalización de la temporada estival, indique si considera oportuno insistir en el pedido de documentación al proveedor o postergar la obra para la próxima temporada;

Que, la Secretaria de Hacienda considera postergar la obra para la próxima temporada por los motivos mencionados precedentemente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios,

Por ello,

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



B.O.M. N° 500/2024

**ARTICULO PRIMERO:** Rescíndase el contrato con el Sr. Mendoza Hernán Alberto suscripto para la ejecución de la obra de “Construcción de pileta comunitaria en villa Lía “por un monto total de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00) conforme lo obrante en el Expediente Municipal N° 4102- 1262/2023 y 14.314/2023 C.D.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Sr. Mendoza Hernán Alberto de dicha rescisión;

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Planificación y Obras Publicas

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0500** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0373-B/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bovetti Álvaro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 28, Mz: 28b, Pc.:13, ubicado en calle Giacomantone entre Alberdi y Saigos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copias de escrituras obrantes a fs. 5/16;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a declarar, conforme recibo N.º 314386, obrante a fs. 37;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/40 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 33, propiedad de Bovetti Álvaro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 28, Mz: 28b, Pc.:13, ubicado en calle Giacomantone entre Alberdi y Saigos, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



B.O.M. N° 500/2024

**Decreto N°0501** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0203-L/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir propiedad de Lobos Julieta y Losasso Aldo Federico situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:12 Pc.: 6a, ubicado en la calle Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los Sres. Lobos Julieta y Losasso Aldo Federico adquirieron el inmueble de referencia por intermedio del boleto de compraventa obrante a fs. 5/6, cuya certificación de firmas obra a fs. 7, en el marco del Programa de la Agencia Municipal de Hábitat “Hábitat 3, Areco es tu casa” de acceso a la tierra y la vivienda, según Ordenanza 4.240/17;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por obra a construir, conforme a plan de cuotas N.º 41948, obrante a fs. 22;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/26 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 30/31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.33 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Lobos Julieta y Losasso Aldo Federico situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:12 Pc.: 6a, ubicado en la calle Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0504** – 09 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0151-B/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Bergada Cesar Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 3 ubicado en calle José Pepe Hernández entre Juan José Draghi y Camilo Orlando Fagnani, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Cesión de Derechos y Certificación de Firmas, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 500/2024

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 313191, obrante a fs. 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/29 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Bergada Cesar Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 3 ubicado en calle José Pepe Hernández entre Juan José Draghi y Camilo Orlando Fagnani, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



## • **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la EMPRESA NEOPHONE ARGENTINA S.R.L quien provee el servicio de internet por fibre óptica en la Oficina del Cementerio Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1068/22.*  
Duracion: 3 meses, Desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.
  
- **Contrato de Locación de Maquina** – 01 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma LIDER X VIAL S.R.L quien cede en locación una maquina marca L41 IRON XCMG modelo 031-XE230E tipo excavadora usada , según detalle de Expediente N°4102-1289/2022.*  
Duracion: 3 meses, Desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.
  
- **Contrato de Servicio** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. LONGHIN, HERNANDO CHRISTIAN quien se compromete a llevar a cabo el servicio para la recolección de residuos reciclables en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, , según detalle de Expediente N°4102-0256/2024.*  
Duracion: (106 Horas), Desde el 05 de Abril de 2024.



B.O.M. N° 500/2024



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°058/2024**-25 de Abril de 2024-

**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0323/2024 del Dep. Ejecutivo y 14.435/24 del Concejo Deliberante, sobre Rendición de Cuentas del ejercicio 2023; y

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 65° de la LOM establece que corresponde al Cuerpo el examen de las cuentas de la Administración Municipal. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo 1º:** Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco a Sesión Especial para el día lunes 20 de mayo de 2024, a las 19.00 horas.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Exp. N° 4102-0323/2024 del Dep. Ejecutivo y 14.435/24 del C. Deliberante: Rendición de Cuentas del ejercicio 2023.

**Artículo 2º:** Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°059/2024**-25 de Abril de 2024-

**VISTO** El Expediente administrativo N° 4102-0323/2024 del Departamento Ejecutivo y 14.435/24 del Concejo Deliberante, sobre Rendición de Cuentas del ejercicio 2023, la Ordenanza N°4200/17 y el Decreto N°058/24; y

#### **CONSIDERANDO**



Que, la Ordenanza 4.200/17 establece que será obligatoria la presencia de funcionarios de cada Secretaría de Estado en la Sesión Especial convocada para el tratamiento de la Rendición de Cuentas; Que, es importante el libre acceso a la Información Pública como herramienta de control ciudadano de la gestión pública; Que, favorece a la transparencia que los vecinos puedan consultar sobre las cuentas públicas. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Habilítese en la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante desde el lunes 29 de abril al viernes 10 de mayo de 2024, de 8 a 12 horas, a recibir las consultas de vecinos y/o entidades intermedias que deseen realizar a los funcionarios del Departamento Ejecutivo. - Asimismo se podrán realizar por correo electrónico a [concejodeliberante@areco.gob.ar](mailto:concejodeliberante@areco.gob.ar) .-

**ARTICULO 2°:** Convócase a la Contadora Municipal a la reunión a realizarse el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 18.00 horas en el Salón de Sesiones del Concejo Deliberante, oportunidad en que los Concejales podrán consultar sobre las cuentas públicas, considerándose especialmente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Hacienda. -

**ARTICULO 3°:** Convócase a los funcionarios de cada Secretaría que integran el Departamento Ejecutivo a la Sesión Especial convocada para el día 20 de mayo de 2024 a las 19.00 horas, a efectos de responder a las consultas efectuadas por los vecinos. -

**ARTICULO 4°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo, a fin de coordinar la participación de los funcionarios de cada Secretaría, en un todo conforme con la Ordenanza N° 4200/17 y al presente Decreto. -

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a los señores Concejales, a sus efectos.

**ARTÍCULO 6°:** De forma. -

**REGISTRADA BAJO EL N°060/2024**-25 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Tomás Guiñazú – expediente 4102-0314-G/2024 De y 14.453/24 CD; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO**



B.O.M. N° 500/2024

**Artículo 1º:** Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar una filmación en la Plaza Gómez el día 29 de abril del corriente año, de 10 a 15 hs.

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°061/2024**-25 de Abril de 2024-

**VISTO:**La solicitud de licencia presentada por la Concejala María Marta Barrera– expediente 14.460/24; y

**CONSIDERANDO:**El motivo de la misma.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

#### **DECRETO**

**Artículo 1º:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejala María Marta Barrera para el día 25 de abril del corriente año.

**Artículo 2º:** Su reemplazo lo realizará la Concejala Camila Monserrat.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°062/2024**-26 de Abril de 2024-

**VISTO:**La solicitud presentada por la Sra. Natalia Nally – expediente 14.461/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO**



B.O.M. N° 500/2024

**Artículo 1º:** Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar una feria para recaudar fondos para viaje de egresados de Escuela Primaria N° 8, el día sábado 27 de abril del corriente año en Plaza Néstor Kirchner.

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-